

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00093 00

Como quiera que los escritos allegados por el extremo ejecutante¹ y ² cumple con las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

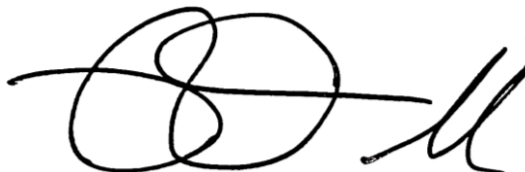
RESUELVE

1.- DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo adelantado por el **Fondo Nacional Del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo”**, contra **Dennis Fabiola Pulido Mora**, por **pago de las cuotas en mora**, respecto de la obligación representadas en el pagaré Nro. 52953502 base de la presente ejecución, el cual a su vez fue respaldado con la garantía real otorgada mediante Escritura Pública No. 892 del 21 de marzo de 2014 de la Notaria 7 del Circulo notarial de Bogotá.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.

3.- No hay lugar a la devolución y/o desglose del título base de la ejecución a la ejecutada, como quiera que la demanda fue presentada mediante medios digitales, pese a ello, por medio de la presente providencia, se deja constancia que la causa se terminó por pago de las cuotas en mora y que la obligación sigue vigente.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

3

¹ Archivo digital “25RemisiónPoder”, donde se concede la facultad especial de recibir.

² Archivo digital “26SolicitudTerminaciónPorPagoCuotas”.

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a59c8cad86f47e9d0a41b0d34c95cf55063392719e6377b4a198c2aaa4aa845**

Documento generado en 06/03/2023 03:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>